CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**NUMERO DE CONTRATO 073-2026**	**FECHA: 10/09/2026**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ASSOMET ASESORES S.A.S
NIT	900599216-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME AGUSTO CARRILLO CASTRO
CEDULA DE CIUDADANIA	79.734.641
DIRECCION:	CR 7 A 20 10 BRR GRANADA GIRARDOT
TELÉFONO:	3114778174
CORREO ELECTRÓNICO:	cartera@assomet.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO**	**FECHA RUT**
	Responsable de IVA	14-01-2025

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES, DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT.
VALOR:	**DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE** ($12.063.000,00) MCTE, IVA incluido.
PLAZO:	**Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ,** identificado con NIT 800.055.259-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS ABADIA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.228.496 de Girardot Cundinamarca, actuando en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO,** nombrado mediante Decreto Municipal No. 0224 del 31 de Julio de 2026 y por ende ordenador del gasto de la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. por una parte, y por la otra, **ASSOMET ASESORES S.A.S**., identificado con NIT**.** 900599216-1, representada legalmente por

el señor **JAIME AGUSTO CARRILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.734.641, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:**PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE** La **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot**, se creó mediante acuerdo Municipal No 105 del 20 de Julio de 1988, como un establecimiento público, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo esta una entidad destinada al adelantamiento de planes, programas y proyectos de interés a la Seguridad del Municipio de Girardot, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil; aunado a ello el acuerdo Municipal No 85 del 19 de Noviembre de 1992 creó el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboralmente a la Corporación Prodesarrollo, de igual forma a través del acuerdo municipal No. 08 de 2012 se le atribuyo al cuerpo de bomberos de Girardot, funciones de unidad de gestión de riesgo conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012. **SEGUNDA:** Que la **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot,** realizo los correspondientes estudios y documentos previos del proceso de mínima cuantía MC-011-2026 dando cumplimiento a cada una de la etapas preclusivas y perentorias que lo componen. **TERCERA** Que la oferta del proponente **ASSOMET ASESORES S.A.S**., identificado con NIT**.** 900599216-1, representada legalmente por el señor **JAIME AGUSTO CARRILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.734.641, resultó como la habilitada del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación publica MC-011-2026. **CUARTA.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
QUINTA: Que el día nueve (09) de septiembre de 2026 la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección de mínima cuantía MC-011-2026, mediante comunicación de aceptación debidamente publicada en el SECOP II al proponente **ASSOMET ASESORES S.A.S**., identificado con NIT**.** 900599216-1, representada legalmente por el señor **JAIME AGUSTO CARRILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.734.641, y por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES, DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT, el cual debe ser ejecutado conforme a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	VALORACION ODONTOLÓGICA COMPLETA	13
2.	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (EXAMEN FISICO COMPLETO, PARED ABDOMINAL-GENITOURINARIO ENTRE OTROS)	11
3.	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (ADMINISTRATIVOS)	13
4.	ÉNFASIS OSTEMUSCULAR	13

5.	ÉNFASIS CARDIOVASCULAR	13
6.	ÉXAMEN NEUROLÓGICO	13
7.	ESPIROMETRÍA (EXAMEN RESPIRATORIO)	13
8.	OXIMETRÍA DE PULSO	13
9.	AUDIOMETRÍA	24
10.	ELECTROCARDIOGRAMAS	13
11.	OPTOMETRÍA	24
12.	PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA:	13
13.	Prueba psicológica	13
14.	CUADRO HEMÁTICO COMPLETO	13
15.	GLICEMIA EN AYUNAS	13
16.	GLUCOSA POST	13
17.	PERFIL LIPIDICO	13
18.	BUN Y CREATININA	13
19.	TSH	13
20.	COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL	13
21	PARCIAL DE ORINA	13
22	PRUEBA TOXICOLÓGICA DE ORINA	13
23	RADIOGRAFIA DE TORAX	13

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar los exámenes médicos ocupacionales establecido en las condiciones técnicas del proceso al personal operativo y administrativo de la Corporación.
2. Valorar y registrar las condiciones de salud en las que se encuentra el personal operativo y administrativo de la Corporación.
3. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.
4. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas.
5. Disponer de instrumental médico adecuado.
6. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la valoración médica ocupacional periódica, un informe general y específico sobre el estado actual de salud del personal operativo y administrativo, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgos ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que lo generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programa de vigilancia epidemiológicos a los cuales se debe incluir a cada uno de los funcionarios. (En Físico y Magnético).

7. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad profesional no diagnosticada, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología.
8. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre - ocupacional o de ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.
9. Tanto en las evaluaciones médicas pre - ocupacionales o de ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
10. Los exámenes deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Profesiograma para cada uno de los cargos, el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador en el cargo, el énfasis del examen médico, los exámenes complementarios y pruebas funcionales.
11. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales estarán a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
12. El contratista encargado de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán remitirlas dentro de los dos (2) meses siguientes a su realización las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado o se vaya afiliar el trabajador.
13. El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
14. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Tener afiliado al personal a cargo en el sistema de seguridad social (Salud, pensión, salud y riesgos laborales). (Si aplica)
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
15. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

c) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
3. Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.
6. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor de presente contrato es la suma de: **DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($12.063.000,00) MCTE, IVA incluido,** Debidamente respaldados por el Certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 2026000263 del 09 de septiembre de 2026. **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**.**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, cancelará el valor del contrato a través de **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios realizados, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Supervisor, así: **1.** Presentación de cuenta y/o Factura de cobro por parte del contratista, deberá ser publicada respectivamente a la página del Secop **2.** La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **3.** La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. **PARAGRAFO 1:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2:** La CORPORACIÓN

PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 3:** Se deja claro que no habrá entrega de anticipo. **PARAGRAFO 4: Impuestos**: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar**.**

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, en el Rubro **2.1.2.02.02.008: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, AUXILIAR: 2006-EXAMENES OCUPACIONALES, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000263 del 09/09/2026.

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**,** términos contados a partir de a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Director Ejecutivo**.**

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARÍA GENERAL** o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); **2.** Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando al incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); **3.** Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; **4.** Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); **5.** Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; **6.** Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; **7.** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; **8.** Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; **9.** Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados;

11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; **12.** Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; **13.** Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; **14.** Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; **15.** Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **16.** Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; **17.** Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; **18.** Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes. De las multas y demás sanciones impuestas por la Corporación Prodesarrollo se informará a las entidades respectivas. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. La Corporación Prodesarrollo podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Corporación Prodesarrollo mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** La Corporación Prodesarrollo podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS: De conformidad con lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Corporación considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.

Parágrafo primero: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. **Parágrafo segundo:** La garantía se constituirá a favor la Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal

como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso precontractual; **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y **EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** La aprobación de las garantías requeridas por la Corporación**. 3)** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Sede Bomberos Tel. 320-900-1988 y EL CONTRATISTA en la CALLE Carrera 3 No. 21 B-17 Barrio San Antonio, Girardot - Cudinamarca Teléfono: 3115171393

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Diego Andrés García Murillo
Abogado Contratista.